Banco Santa Fe	SOLICITUD DE TRANSFER	RENCIA	AL EXTERIOR	FECHA
Nuevo Banco de Santa Fe S.A CUIT 30-49243246-1 Tucumán 2545 Plso 2do (3.000) Santa Fe Inscripto en RPC (Santa Fe): N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998	MERCADO DE CAMBIOS BOLETO DE VENTA A CLIENTE	COD	IGO ENTIDAD: 330	Nro. de boleto
OLICITANTE:			COD. POSTAL	CUIT/CUIL/CDI
OMICILIO:				
DD. DNCEPTO:				IMPORTE A TRANSFE
ODIGO MONEDA:			Tipo de cambio:	1
ENEFICIARIO DEL EXTERIOR:			NRO DE CUENTA /	IBAN
PO DE PERSONA: HUMANA 📗 JURIDICA 🗎	VINCULADO: SI ☐ NO			
			CODIGO DEL PAIS:	
OMICILIO:			Especificar Otro:	
ANCO RECIBIDOR DEL EXTERIOR:			CODIGO SWIFT	
ANCO INTERMEDIARIO:			CODIGO SW	/IFT BANCO INTERMEDIARIO
astos del banco del exterior a cargo de::   Ordenan	te Compartidos		1	
N° DE ORDEN FACTURA	DESPACHO DE IMPORTACON N°	FECH	A DE EMBARQUE	IMPORTE APLICADO
	TOTAL			
	INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE DE	CAMBIO		
Procedan a realizar la venta de cambio sin nuestro				
Efectuar la venta una vez que nosotros concertemo				
Efectuar la venta una vez que nosotros concertemo	s con nuestro corredor de cambios			
Una vez efectuado el cierre de cambio proceder a debita	ar en:			
Gastos, impuestos y comisiones debitar en :	Nro.	:		
En caso de instruir una transferencia al exterior con déb correspondiente boleto de compra bajo el código de con A19 - Constitución de depósitos en moneda extranjera p	cepto A10 – Débito de moneda extranjera en c	cuentas loca	ales por transferencias con	
, , ,				

A19 - Constitución de depósitos en moneda ex	tranjera para aplicar al pago de servicios de deuda, s	según corresponda				
ASPECTOS IMPOSITIVOS						
IMPUESTO A LAS GANANCIAS						
Declaramos bajo juramento que la operación:	(indicar el tratamiento aplicable)					
☐ ESTÁ GRAVADA Con la alícuota del	, siendo la base imponible	y por lo tanto solicito/amos:				
QUE estando el impuesto a mi/nues QUE existiendo un Convenio de Do conforme las formalidades prescriptas Norma CDI	por la RG 3497/92 de la AFIP Artículo					
(Si la operación está gravada, completar los si	guientes datos)					
NIF Beneficiario (número de identificac Residencia Fiscal Tributaria del Benefic Fecha y lugar de nacimiento de la pers	•	PPFF)				
☐ NO ESTÁ GRAVADA						

Fecha

Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

CE-TRANDOL - 3/004 (64.99.2025)

Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.

PROVINCIA DE CORDOBA - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

Firma

SI se adjunta anexo

Aclaración y Nro. de documento

MPUESTO AL VALOR Declaramos bajo juramo	R AGREGADO ento que la operación: <i>(indicar el trata</i>	amiento anlicable)		
☐ ESTÁ GRAVADA C		o la base imponible	y por lo tanto solicito/amos:	
	n la retención debitándolo de mi/nues ingresado el impuesto antes de ahor		lebes adjuntar el comprobante de ingreso al Fisco)	
☐ NO ESTÁ GRAVAD	A			
en el día en que solicitisido emitidos con legisli) no he/hemos con ii) no he/hemos re iii) no he/hemos re iii) no he/hemos a v) no he/hemos a vi) no he/hemos a vii) no he/hemos locales) a cualqui directa o indirecta el exterior.  *) En función de la Cor	lecido en el Punto 3.16.3.1. de la no o el acceso al mercado y en los 90 (ación argentina o extranjera, de mane oncertado ventas en el país de títulos calizado canjes de títulos valores emi ealizado transferencias de títulos valores emi duquirido en el país títulos valores emi diquirido certificados de depósitos argadquirido títulos valores representative entregado fondos en moneda local i er persona humana o jurídica, reside, por sí misma o a través de una entico. A 8226 se considera esta declaración norma de Exterior y Cambio me co los los títulos valores independientem	(noventa) días corridos anteriores era directa o indirecta o por cuent valores con liquidación en monertidos por residentes por activos e presa a entidades depositarias del nitidos por no residentes con liquio gentinos representativos de accio os de deuda privada emitida en juni otros activos locales (excepto ente o no residente, vinculada o dad vinculada, controlada o controlión jurada para las operaciones recomprometo a que en el día en que en el día en que controlada o que en el día en que e	da extranjera; externos; exterior; dación en pesos; nes extranjeras;	nente de que hayar ntidades financieras osterior, de manera ores depositados er venta) días corridos
ii) no realizaré car iii) no realizaré tra iv) no adquiriré en v) no adquiriré cer vi) no adquiriré títr vii) no entregaré cualquier persona indirecta, por sí r exterior. De acuerdo a lo estable de participar de una op	n humana o jurídica, residente o no r nisma o a través de una entidad vir ecido en la Com. A 8108 para las trar eración de recompra de títulos de de	sidentes por activos externos; ades depositarias del exterior; o residentes con liquidación en poresentativos de acciones extranje a privada emitida en jurisdicción et tivos locales (excepto fondos en residente, vinculada o no, para renculada, controlada o controlante ensferencias a Entidades deposital	esos; eras;	e manera directa de depositados en e ealizar con el objeto
		-	<b>ios</b> para las declaraciones juradas elaboradas par	a dar cumplimiento
títulos de deuda e la correspondiente ii) la entrega de a medida que se pr iii) las ventas dé liquidaciones se h liquidaciones se h 2.10.23 y que conten b) Rep repatriación se produ previstos en tales cas c) Pag denominados y susci pago de capital. d) Pag refinanciaciones de c de la deuda original. e) Pag extranjera y cuyos se contempladas en el p Manifiesto en carácter o otalidad para concretar iv) las ventas con	emitidos por el Gobierno Nacional, gobe certificación por los títulos de deuda ctivos locales con el objeto de cance oduzca a partir del vencimiento como el títulos valores con liquidación en raya utilizado o será utilizada dentro dos a partir del vencimiento de capital melen como mínimo 1 (un) año de gra patriaciones del capital y rentas asociazca como mínimo 1 (un) año despuésos.  Los a partir del vencimiento de capital riptos en moneda extranjera, cuyos se pos a partir del vencimiento de capital riptos en moneda extranjera, cuyos se pos a partir del vencimiento de capital capital y/o intereses de operaciones como se a partir del vencimiento de capital expicios sean pagaderos en el país, que pounto c) en la medida que las refinance de declaración jurada que los fondos en pagos en el país relacionados con la liquidación en moneda extranjera en estos bonos a depositarios en el exte	biernos locales u emisores resides a canjeados. elar una deuda con una agencia de consecuencia de una cláusula de moneda extranjera en el país o de los 10 (diez) días corridos a las o intereses de nuevos endeudan icia para el pago de capital, adas a las inversiones directas de se de la concreción del aporte de contereses de títulos de deuda e ervicios sean pagaderos en el país o intereses de endeudamientos fontempladas en los puntos a) y contereses de títulos de deuda e de en o generen desembolsos por seciaciones no anticipen el vencimie oportunamente recibidos por la/s a concreción de inversiones en la el país o en el exterior de los Bo	nientos financieros con el exterior desembolsados e no residentes recibidas a partir del 2.10.23, en la capital y se haya dado cumplimiento a los mecanis emitidos a partir del 2.10.23 con registro público en ís y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de financieros con el exterior que no generen desembe), en la medida que las refinanciaciones no anticip emitidos con registro público en el país, denominad ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operato de la deuda original.  operación/es detallada/s en los puntos a) a c) se u	neterse a presenta a del exterior, en la to. obtenidos de tales a partir del medida que la mos legales el país, e gracia para el colsos por ser en el vencimiento os en moneda eraciones utilizaron en su e (BOPREAL) o las
	Firma		Aclaración y Nro. de documento	_
Certificamos que la/s firma	s/s que antecede/n concuerda/n con la/s re	gistrada/s en nuestros libros y posee/i	n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.	
Cuando el solicitante no to	Fecha	arse de un narticular la cortificación co	Firma y sello e refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcior	
Saariao oi soiioitattie tio le	nga mma regionada en la Cillidad poi lidid	aroo ao ari partibular, la bel lilibabibil St	z romono a que la mima lue puesta en prescribia uel lullolo:	iano oci illoanic y

que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

CE-TRAN001 - 3V001 (01 09 2025)

Página 2 de 9

v) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1.4.24, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extraniera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor. 4.7. Disposiciones complementarias asociadas a los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL): A los efectos de la Declaración

Jurada prevista en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de dichas Normas, no se tendrán en cuenta cuando se trate de una suscripción primaria de BOPREAL las siguientes operaciones detalladas en el punto 4.7.2 a saber:

4.7.2.1) las ventas con liquidación en moneda extraniera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.

4.7.2.2) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1.4.24, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Para el supuesto de haber adquirido BOPREAL en una suscripción primaria podré realizar ventas de títulos valores contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior en la medida que cumpla con los requisitos previstos en el punto 4.3.3.3 de las Normas de Exterior y Cambios y se trate de:

☐ 4.7.3.1. ventas de bonos BOPREAL adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria; y/o

4.7.3.2. otras ventas de valores concretadas a partir del 1.4.24 cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor

Com A 8055: de acuerdo al punto 2.1. la venta de los títulos en el origen de la operación no se tuvo en cuenta a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las

normas de "Exterior y cambios" en línea con lo previsto en el primer párrafo del punto 4.7.2. de dichas normas.

Punto 3.16.3.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios y normas sucesivas complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los egresos por el mercado de cambios.

Siendo una persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3.16.3.3 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre nosotros y de otras personas jurídicas con las que integro un mismo grupo económico, considerando para la existencia de una relación de control directo los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" y considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" son las siguientes: Detalle de controlantes y grupo económico

Razón Social /Nombre y	CUIT/DNI	¿Es Orgai	nismo	¿Es cont	rolante?	¿Es Grup	00	¿Se hizo	entrega de
Apellido		Público?				Económic	co?	moneda l	ocal u
								otros acti	vos
								líquidos le	ocales?
		SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌
		SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌
		SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌
		SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌
		SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌	SI 🗌	NO 🗌
		SI 🗆	ио П	SI 🗆	ио П	SI 🗍	ио П	SI 🗍	ио П

Adicionalmente, declaro/amos bajo juramento que: (obligatoriamente deberá tildar una de las opciones, a continuación): 3.16.3.4 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios: en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 (noventa) días corridos anteriores (\*) no he entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos -excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

(\*) En función de la Com. A 8226 se considera esta declaración jurada para las operaciones realizadas con posterioridad a 11.04.25

3.16.3.7 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios inciso i) En carácter de declaración jurada dejo/amos constancia de que en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., salvo por aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de mi/nuestra actividad, no he/hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos-excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- a ninguna persona humana o jurídica.

3.16.3.7 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios inciso ii) Adjunto/amos declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual he/hemos entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4., dejando constancia de lo requerido en los puntos 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4. A tales efectos adjuntamos UN formulario CE-TRAN004 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

3.16.3.7 del Texto Ordenado de Exterior y Cambios inciso iii) Adjunto/amos declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica detallada en el punto 3.16.3.3., en la cual dejo constancia de que:

□a) cumple lo requerido en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. A tales efectos adjuntamos UN formulario CE-TRAN004 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente

□ b) en el plazo previsto en el punto 3.16.3.4., salvo por aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, no he/hemos recibido en el país fondos en moneda bcal ni otros activos locales líquidos excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales- que hayan provenido de la persona jurídica que solicita el acceso al mercado de cambios o de alguna persona detallada en el punto 3.16.3.3. a la cual la persona jurídica que solicita el acceso al mercado de cambios le haya entregado fondos en los términos previstos en el punto 3.16.3.4. . A tales efectos adjuntamos UN formulario CE-TRAN004 firmado por cada persona física y/o Jurídica a la cual nuestra sociedad le ha entregado fondos. (No será necesaria la DDJJ rubricada cuando el controlante directo sea un ente perteneciente al sector público nacional).

Aclaración y Nro. de documento
posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.
Firma y sello

que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad. Página 3 de 9

□No aplica dado	que soy PERSONA FISICA	
realizadas a partir jurídicas que integ	r del 21.4.23, rigiendo el plazo de 90 días corridos	relación de control directo, el plazo de 180 días corridos solo será aplicable para las entregas s para las entregas efectuadas con anterioridad a esa fecha. En tanto que para las personas cían una relación de control directo sobre el cliente al 11.5.23, lo previsto será aplicable solo
egresos por el m	nercado de cambios en el Apartado 1 de la C o de Exterior y cambio punto 3.16.2), EXCEP	rmas sucesivas, complementarias y modificatorias: Requisitos complementarios para los com. "A" 7030 y 7552 del BCRA y disposiciones sucesivas y complementarias del BCRA PTO aquellas operaciones realizadas en el marco los puntos 3.8 y 3.14.1 al 3.14.5 de la
Exterior y Cambio país se encuentra	os punto 3.16.2), dejo constancia y manifiesto en an depositadas en cuentas en entidades financier	ación "A" 7030 y 7552 del B.C.R.A , sus modificatorias y complementarias (Texto Ordenado de n carácter de Declaración Jurada que la totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el as y que <b>No poseo</b> certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras le solicito el acceso al mercado que conjuntamente tengan un valor superior equivalente a <b>U\$S</b>
de préstamos oto		dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro azo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hubiera sido adquirido, el depósito )
	ocer y aceptar que el acceso al Mercado de Camb aquí vertidas comprenden dicho periodo	oios podría efectuarse dentro de las 96 hs de efectuada la solicitud por tanto las declaraciones y
Exterior y Cambio país se encuentra activos externos I	os punto 3.16.2) , dejo constancia y manifiesto er an depositadas en cuentas en entidades financier	ación "A" 7030 y 7552 del B.C.R.A, sus modificatorias y complementarias(Texto Ordenado de n carácter de Declaración Jurada que la totalidad de mis tenencias de moneda extranjera en el as y que <b>poseo</b> certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o solicito el acceso al mercado que conjuntamente tengan un valor superior equivalente a <b>U\$S</b> ar que parcial o totalmente, tales activos :
i)	Fueron utilizados durante esta jornada para re	ealizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado de cambios por un monto equivalente a
ii)	Fueron transferidos a mi favor en una cuenta c	de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente
iii)	anticipos, prefinanciaciones o postfinancia no financieros no producidos para los cuale	s del exterior a mi nombre que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o ciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos es no ha transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente
iv)		s del exterior a mi nombre originadas en endeudamientos financieros comprendidos en el punto a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a
v)	desembolsos en el exterior a partir del 29.1	as del exterior a mi nombre originados en los últimos 180 (ciento ochenta) días corridos por I 1.24 de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5., por un monto equivalente a
vi)		del exterior a mi nombre, originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda
vii)		en el exterior a mi nombre, originadas en emisiones de títulos de deuda concretadas en los 120 sceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 7.11.1.5. y 7.11.1.6, por un monto
de préstamos oto		dentro de los cinco días hábiles aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro azo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando este hubiera sido adquirido, el depósito ).
parras de buena moneda extranjera	entrega, iii) depósitos a la vista en entidades	ncias de billetes y monedas en moneda extranjera, ii) disponibilidades en oro amonedado o en financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el cios de pago, etc.
	Firma	Aclaración y Nro. de documento
Certificamos que la/s	s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada	a/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.
	Fecha	Firma y sello
Cuando el solicitante		un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y

que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

CE-TRAN001 - 3V001 (01 09 2025)

Página 4 de 9

Dejo constancia que estoy realizando el pago d  ☐ 13.2.1) el pago corresponde a una operación  ☐ 13.2.2) el pago corresponde a gastos que al  ☐ 13.2.3) el pago corresponde a una operación	prestados o devengados a partir del 13.12.23 e servicio prestados por no residente encuadrándome dentro del siguen que encuadra en alguno de los siguientes códigos de concepto:	Fecha de vencimiento:
<ul> <li>13.2. Pagos de servicios que fueron o serán</li> <li>Dejo constancia que estoy realizando el pago d</li> <li>☐ 13.2.1) el pago corresponde a una operación</li> <li>☐ 13.2.2) el pago corresponde a gastos que al</li> <li>☐ 13.2.3) el pago corresponde a una operación</li> <li>fletes forman parte de la condición de venta pago</li> </ul>	e servicio prestados por no residente encuadrándome dentro del sigu	
<ul> <li>☐ 13.2.4) el pago corresponde a una operación prestados o devengados a partir del 13.12.23 y podría comenzar a pagarse el bien transportado [☐ 13.2.5) el pago corresponde a una operación a partir del 13.12.23 y el pago se concreta una [☐ 90 (noventa) días corridos por servicios [☐ 90 (noventa) días corridos por servicios [☐ 30 (treinta) días corridos por servicios pr [☐ 13.2.6) el pago corresponde a un servicio no 13.12.23 y se concreta una vez transcurrido un</li> </ul>	n que encuadra en el concepto "S24. Otros servicios personales, cultivez transcurrido un plazo de. prestados o devengados hasta el 28.11.24 para empresas vinculada prestados o devengados a partir del 29.11.24 para empresas vincul estados o devengados a partir del 29.11.24 para empresas vincul estados o devengados a partir del 29.11.24 para empresas no vinculo comprendido en los puntos 13.2.1 a 13.2.5 y prestado por una contiplazo de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de prestación o de condan a las transferencias al exterior de agentes locales por sus recondan.	ones de exportaciones de bienes" en la cual los xportación cuenta con el cumplido de ones de importaciones de bienes" por servicios ión del servicio, un plazo equivalente al cual turales y recreativos" prestados o devengados as y no vinculadas. ladas. uladas. raparte no vinculada al residente a partir del vengamiento del servicio. Este plazo también
☐ 13.2.7) el pago corresponde a un servicio no	o comprendido en los puntos 13.2.1 a 13.2.5 y prestado por una conti rrido un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la fecha d	
texto ordenado sobre Exterior y Cambios y que	vicio prestado o devengado a partir de 14.04.25 que no queda compr sean provistos por una <b>contraparte no vinculada al residente</b> , pod la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplica	drán ser abonados desde la fecha de
texto ordenado sobre Exterior y Cambios y que	vicio prestado o devengado a partir de 14.04.25 que no queda compr sean provistos por una <b>contraparte vinculada al residente</b> , podrán <b>ngamiento del servicio</b> en la medida que se verifiquen los restantes	ser abonados una vez transcurridos 90 días
☐ Pagos de importaciones de servicios prestad	prestados o devengados a partir del 13.12.23 con anterioridad a dos o devengados a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos ago encuadre en las situaciones previstas en el punto 13.3.	
□Punto 13.3.9: el pago corresponde a una co una cuenta en moneda extranjera en una entida	ntraparte no vinculada y se concreta mediante la realización de un ca ad financiera local.	ınje y/o arbitraje con los fondos depositados en
□ 13.4.2. el pago corresponda a operacione □ 13.4.3. el pago corresponda a operacione □ 13.4.3. el pago corresponda a operacione considera también como operación garantiz aseguradora privada por cuenta y orden de u □ 13.4.4. cuento con el equivalente al monto petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" □ 13.4.5. el pago se concreta mediante la capital e intereses en moneda extranjera de l □ 13.4.6. el pago se concreta en el marco d del total pendiente por sus deudas elegibles □ 13.4.7. el pago se concreta en el marco d del total pendiente por sus deudas elegibles □ 13.4.8. el pago es concretado a partir de normas de "Determinación de la condición de i) El monto total de sus deudas por impo 500.000 (quinientos mil dólares estadounid ii) El cliente haya registrado la totalidad d Proveedores del Exterior" establecido por f iii) Los pagos por deudas de bienes o servi de las entidades y por el conjunto de los co □ a) no superen el equivalente a USD estadounidenses) hasta el 9.3.24; y □ b) no superen el equivalente a USD	los y/o devengados hasta el 12.12.23, y se ajusta a: es financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del enes financiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o zada por una agencia oficial de crédito a aquella que se encuent in gobierno nacional de otro país. Se adjunta documentación en la que a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisa emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17; o realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados e los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL e lo dispuesto en el punto 4.7.4. por un cliente que suscribió BOPRE para los puntos 4.5. y 4.6. con anterioridad al 31.1.24.; o le lo dispuesto en el punto 4.7.5. por un cliente que suscribió BOPRE para los puntos 4.5. y 4.6. con anterioridad al 31.1.24; I 10.2.24 por una persona humana o una persona jurídica que clasi emicro, pequeña y mediana empresa" y se cumple la totalidad de las entaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendiente de penses).  Le sus deudas por importaciones de bienes y servicios en el "Padró Resolución General Conjunta 5466/2023 y concordantes. cios realizados en el marco de los mecanismos previstos en este puronceptos, no superen el equivalente al monto declarado en el referido	o agencias oficiales de crédito; a tal efecto se tre cubierta por una garantía emitida por una jue conste explícitamente tal situación. as para la producción incremental de en una cuenta local y originados en cobros de e.); o EAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 50 % EAL Serie 1 por un monto igual o mayor al 25 % EAL Serie 1 por un monto igual o m
Firma	Acla	aración y Nro. de documento
Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuero	da/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente pa	ra disponer esta instrucción.

Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

CE-TRAN001 - 3V001 (01 09 2025)

Página 5 de 9

	Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior" y el monto total adeudado no supera el equivalente a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses y (ii) los montos abonados por este mecanismo en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos no superan los límites previstos en el punto iii. Precedente
	PAGO DE OFICIALIZACIONES DE IMPORTACION COMPRENDIDAS EN EL SEPAIMPO  ☐ Por tratarse de una importación oficializada con anterioridad al 01.11.19 declaramos bajo juramento que el saldo de deuda pendiente a la fecha es de:
	DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nos comprometemos a liquidar en el mercado local de cambios, dentro de los 20 días hábiles de puesta a disposición, las divisas que pudiéramos percibir en devolución de pagos de importaciones efectuados con acceso al mercado local de cambios.
	PAGOS ANTICIPADOS /VISTA DE IMPORTACIONES:
	Factura proforma/comercial número Posición arancelaria Nro.
	Declaramos bajo juramento que, debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.  Declaramos bajo juramento que, las posiciones arancelarias de los bienes a importar están clasificadas como BK (bien de capital) en la Nomenclatura Común
	del Mercosur - Decreto 690/02 y complementarios - , motivo por el cual debemos demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 270 días corridos desde la fecha de acceso al mercado de cambios o en su defecto, proceder dentro de ese plazo, al reingreso de las divisas desde el exterior como así también que el beneficiario no es un proveedor vinculado.
	RELEVAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS  En caso que la operación solicitada por la presente se relacione con el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior y con respecto a los alcances del Relevamiento de Activos y Pasivos externos Comunicación "A" 6401, sus modificatorias y complementarias del BCRA:  Declaro bajo juramento que esta operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos:  N° Formulario Relevamiento de Activos y Pasivos:  (se debe consignar formulario/ apartado y n° inversión/ identificación). Se adjunta certificación de validación  declaro bajo juramento que esta operación se encuadra dentro de alguno de los dos supuestos: de (i) no habiendo vencido aun el plazo de presentación al BCRA la información de la Comunicación A 6401, nos comprometemos en forma expresa e irrevocable a realizar la presentación correspondiente o (ii) no corresponde la presentación al BCRA de la información de la Comunicación A 6401, dado que no nos encontramos encuadrados en los supuestos de declaración siendo la misma de carácter optativa, o habiendo sido, los pasivos se cancelaron dentro del mismo trimestre.  La presente operación no implica una pre cancelación de deuda por importación de bienes y/o servicios.
	COMUNICACIÓN "A" 7917 – T.O. de Exterior y cambios
	Punto 10.10.1 del T.O. de Exterior y cambios
	<ul> <li>Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, y se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación según tipo de bien:</li> <li>□ 10.10.1.1) desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes:</li> <li>□ i) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o</li> <li>□ ii) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM).</li> <li>□ iii) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica.</li> </ul>
	<ul> <li>□iv) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).</li> <li>□v) importaciones oficializadas a partir del 15.4.24 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, y declaro bajo juramento que serán destinadas a la elaboración de energía o combustibles.</li> <li>En caso de corresponder de acuerdo a la condición de venta pactada con el vendedor se incluye en este pago la parte correspondiente a fletes y/o seguros.</li> </ul>
	🔲 10.10.1.2 Para los restantes bienes, el pago se podrá realizar a partir de los 30 (treinta) días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes
	Com. A 8226: Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 14.04.25 y el pago se realiza desde la fecha de registro de ingreso aduanero
	Punto 10.10.2 del T.O. de Exterior y cambios
	Pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1. o pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente por encontrarme comprendido en el punto 10.10.2
	☐ Punto 10.10.2.10: Se trata de importaciones de bienes de capital con registro aduanero pendiente cuyas posiciones arancelarias de los bienes a importar no quedan comprendidas en el punto 12.1. y:
	☐ i) la suma de los pagos anticipados no supera el 30% del valor FOB de los bienes a importar. ☐ ii) la suma de los pagos anticipados a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80% del valor FOB de los bienes a importar.
	☐ Esta operación incluye bienes que no revisten la condición de bien de capital, representando los bienes de capital, como mínimo, el 90% (noventa por ciento) del valor FOB total pagado y declaro bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.
,	
	Firma Aclaración y Nro. de documento
	Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.
	Fecha  Fecha  Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y
	que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

CE-TRAN001 - 3V001 (01 09 2025) Página 6 de 9

☐ Punto 10.10.2.12: pago a la vista y/o pago diferido de importaciones de bienes:
i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; ii) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1.i) y 10.10.2.1.ii).
□Punto 10.10.2.13 Pagos anticipados de bienes de capital en la medida que se concreten:
i) mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local; ii) en forma simultánea con la liquidación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas al cliente por entidades financieras locales que cumplan condiciones estipuladas en los puntos 10.10.2.1 i) y 10.10.2.1.ii).
☐ Esta operación incluye bienes que no revisten la condición de bien de capital, representando los bienes de capital, como mínimo, el 90% (noventa ciento) del valor FOB total pagado y declaro bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamier construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.
□Punto 10.10.2.14 Se trata de un pago diferido de importaciones de bienes de capital concretado por un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régim de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por financiaciones comerciales comprendidas en los puntos 14.2.1.7., 14.2.1.8. o 14.2.1.9. que pueden computa como ingresada y liquidada por el mercado de cambios.
☐ Esta operación incluye bienes que no revisten la condición de bien de capital, representando los bienes de capital, como mínimo, el 90% (noventa piento) del valor FOB total pagado y declaro bajo juramento que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamier construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo.
☐ Punto 10.10.2.x Se trata de un pago a la vista de importaciones de bienes cursado por persona humana o jurídica que clasifica como MiPyme de acuerdo a normas de determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa y corresponde a bienes embarcados en origen a partir del 14.04.25 y posiciones arancelarias de dichos bienes no corresponden a aquellas comprendidas en punto 12.1
Punto 10.11 - Pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23
☐ Pago de Importación por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, y el mismo se encuadra en el inciso:
<ul> <li>10.11.1. el pago corresponda a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior; o</li> <li>10.11.2. el pago corresponda a la cancelación de deudas por operaciones financiadas o garantizadas por organismos internacionales y/o agencion oficiales de crédito; a tales efectos también se considera como operación garantizada por una agencia oficial de crédito a aquella que se encuer cubierta por una garantía emitida por una aseguradora privada por cuenta y orden de un gobierno nacional de otro país. Se adjunta documentación er que conste explícitamente tal situación.</li> <li>10.11.3. cuento por el equivalente al monto a pagar con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.21; o</li> </ul>
<ul> <li>□ 10.11.4. el pago es concretado mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL); o</li> <li>□ 10.11.5. el pago es concretado en el marco de lo dispuesto en el punto 4.7.4. por un cliente que suscribió BOPREAL Serie 1 por un monto igual o major al 50 % del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anterioridad al 31.1.24.; o</li> <li>□ 10.11.6. el pago es concretado en el marco de lo dispuesto en el punto 4.7.5. por un cliente que suscribió BOPREAL Serie 1 por un monto igual o major al 25 % del total pendiente por sus deudas elegibles para los puntos 4.4. y 4.5. con anterioridad al 31.1.24;</li> <li>□ 10.11.7 Pagos de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23. El pago es concretado a partir del 10.2.24 por una person humana o una persona jurídica que clasifique como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña mediana empresa" y se cumple la totalidad de las siguientes condiciones. Declaro en carácter de declaración jurada que:</li> </ul>
10.11.7.1. El monto total de mis deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendiente de pago al 24.01.24 era menor o igua equivalente a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses). 10.11.7.2. Registro la totalidad de mis deudas por importaciones de bienes y servicios en el "Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedo del Exterior" establecido por Resolución General Conjunta 5466/2023 y concordantes. 10.11.7.3. Los pagos realizados en el marco de este mecanismo, en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos, no superan equivalente al monto declarado en el referido padrón: 10.11.7.4. La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivexternos"
Declaramos bajo juramento que la totalidad de mis deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 (i) han sido declaradas en el "Padrón Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior" y el monto total adeudado no supera el equivalente a USD 500.000 (quinientos mil dóla estadounidenses y (ii) los montos abonados por este mecanismo en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos no superan los lími previstos en el punto iii. precedente
☐ Cuento con conformidad del BCRA bajo N° de Expediente: de fecha:
Firma Aclaración y Nro. de documento
Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.
Fecha Firma y sello
Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.
CE-TRAN001 - 3V001 (01 09 2025) Página 7 de 9

Declaración Jurada referida al origen y destino de los Fondos (Ley N° 25.246 y Complementarias). En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declaro/amos conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro/amos bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en dicha operatoria: (i) tendrán su origen en actividades lícitas. (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividad ilícita ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Al respecto declaro/amos que los fondos y/o valores utilizados y a utilizar provienen de:  De mi actividad comercial y/o profesional de:  Otros. Indicar:
Asimismo, tomo conocimiento de que el "Banco" podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, se suministrará la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del "Banco".
Declaración Jurada de cumplimiento OFAC - GAFI
En mi / nuestro carácter de importador, declaro / declaramos bajo juramento que el pago a realizar no viola ninguna disposición de la <b>OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros)</b> del <b>Departamento del Tesoro de los Estados Unidos</b> , relativa a partes sancionadas y/o países embargados. Asimismo, declaro/ declaramos bajo juramento que el pago a realizar, en forma directa o indirecta, no tiene ninguna vinculación con países de alto riesgo determinados así por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).
En este sentido, declaro/declaramos bajo juramento que ni el pago ni la mercadería tienen punto de conexión con Cuba, Irán, Corea del Norte, Siria, Myanmar, Rusia ni las regiones Crimea y las zonas autoproclamadas DNR (República Popular de Donetsk) y LNR (República Popular de Luhansk). En prueba de ello, declaramos bajo juramento que conforme lo acredito / acreditamos con la documentación respaldatoria correspondiente, que el pago es realizado (marcar una de las tres opciones):
☐ al vendedor fabricante de los bienes que se adquieren (mismo shipper y beneficiario)
☐a un intermediario comercial/ empresa trading siendo:
la web del beneficiario <i>(completar)</i> la mercadería producida en <i>(indicar país)</i>
Asimismo, siendo el beneficiario un intermediario comercial/ empresa, declaro/amos bajo juramento (seleccionar la opción que corresponda):
☐ que contamos con una declaración jurada de mi/ nuestro proveedor con idéntico alcance a la declaración efectuada por nosotros en relación a que el proveedor de nuestro proveedor no es una parte sancionada ni tiene vinculación con un país embargado por la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ni perteneciente a la lista negra del GAFI, y que ante el primer requerimiento que nos sea efectuado por vuestra entidad, asumimos la obligación de presentarla.
☐ que el fabricante de la mercadería es <i>(indicar nombre)</i>
□ que el lashicante de la mercadena es (mores nombre)  □ a uno de los beneficiarios previsto en Punto 10.3.2.xviii) del T.O. (especificar: banco, agencia de crédito o acreedor
cedido)
Firma Aclaración y Nro. de documento
Certificamos que la/s firma/s que antecede/n concuerda/n con la/s registrada/s en nuestros libros y posee/n la facultad pertinente para disponer esta instrucción.
Fecha Firma y sello
Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.
CE-TRAN001 - 3V001 (01 09 2025)  Página 8 de 9



## ANEXO A LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA AL EXTERIOR

Declaramos I	bajo juramento que la operación: (s	i el servicio es prestado o consumido en la	a Provincia de Córdoba, declarar el tratamiento aplicable
	RAVADA Con la alícuota del ujeto a retención	y la alícuota acrecentada del , por lo tanto solicito/amos:	, siendo la base imponible
□ QU	E practiquen la retención debitándo	olo de mi/nuestra cuenta y, en tal sentido,	declaro/amos
:	que el código de identificación NA que el porcentaje de atribución a que el lugar y fecha de prestaciór		es
	que el hecho imponible esta n	ormado en el 2do. Párrafo del art.177 del 0	СТР
	que el hecho imponible esta n	ormado en el 3er. Párrafo del art.177 del 0	тр
□ QU	E habiendo ingresado el impuesto	antes de ahora, no retengan importe algur	o (debes adjuntar el comprobante de ingreso al Fisco)
	Firma		Aclaración y N° de documento
	Firma	-	Aclaración y Nro. de documento

Cuando el solicitante no tenga firma registrada en la entidad por tratarse de un particular, la certificación se refiere a que la firma fue puesta en presencia del funcionario certificante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad.

CE-TRAN001 - 3V001 (01 09 2025)

Página 9 de 9